

El poder regio en la escala local: León y Portugal (siglos IX-XI)*

Iñaki Martín Viso (Universidad de Salamanca)

Resumen: Este estudio pretende analizar los mecanismos a través de los cuales se hacía presente el poder regio en las sociedades locales altomedievales de la Península Ibérica. Para ello, se analizan los elementos que componían el patrimonio regio mediante usando la documentación escrita conservada. Se trata de una evidencia que tiene una serie de limitaciones, pero que resulta útil para acercarnos a cómo se percibía el poder regio. El artículo compara dos grandes regiones, León y Portugal, que se sitúan en dos polos diferentes: el centro político y una periferia del reino. Se pone de manifiesto la centralidad en el patrimonio regio de elementos asociados a la defensa de la “economía moral” de las comunidades locales, aunque con notorias diferencias. Mientras que en León la acción regia es más intensa en la escala local, en Portugal la presencia monárquica es mucho menos efectiva. A pesar de estas diferencias, ambos territorios se hallaban dentro del reino leonés, funcionando en escalas muy diferentes.

Palabras clave: Poder regio. León. Portugal. Alta Edad Media. Propiedades regias

Abstract: This paper analyses the ways through which the royal power was present in the early medieval local societies of the Iberian Peninsula. The study is based on the review of royal properties using the evidence of charters. This evidence has clear limitations, but it is very useful to know how royal power was locally constructed and perceived. Two large regions, León and Portugal, are compared: the first one is the hearth of the realm and the second one can be identified as a political periphery. The centrality in the royal properties of some elements linked to the defence of the “moral economy” of local communities is emphasized, although with marked differences. While royal agency in León is more intense on local scale, in Portugal royal presence is much less effective. Despite these divergences, both territories were within the Leonese kingdom, but operating on very different scales.

Palabras clave: Royal power. León. Portugal. Early Middle Ages. Royal properties.

1. La dimensión local del poder regio

El poder regio en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica durante la Alta Edad Media ha sido un objeto central de las investigaciones de los últimos decenios. Un acercamiento plural que ha permitido desvelar unas políticas de la tierra que animaban la creación de fidelidades, alimentadas también por las alianzas matrimoniales, el funcionamiento real de la justicia y la guerra, posiblemente las funciones principales de una realeza en este periodo o el sentido de una ideología como el neo-goticismo, que legitimó la formación de este nuevo poder, entre otros puntos. Las nuevas perspectivas de análisis se desligan de una idea del poder regio como un mero conjunto institucional, para entenderlo como el resultado -siempre inestable- de procesos complejos y diversos, y definirse más como una red de relaciones apoyada en todo caso en una infraestructura administrativa e institucional que no precisaba ser muy desarrollada (CARVAJAL CASTRO, 2017a). En menor medida, y dentro de una línea de trabajo especialmente fecunda para el mundo poscarolingio y otónida (ALTHOFF, 1997; DUMOLYN, 2012), se ha avanzado en aspectos relacionados con la expresión simbólica del poder y la comunicación política (AGUIRRE CANO, 2018).

En este contexto, la interacción con las sociedades locales constituye un campo de análisis relevante (CASTELLANOS y MARTÍN VISO, 2005; MÍNGUEZ, 2009). Los procesos sociopolíticos que afectaron a esta zona no se produjeron solo en la corte sino que tuvieron como escenario arenas locales muy diversas. La detracción del excedente y el reconocimiento de la autoridad superior regia dependieron de la

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación HAR2016-76094-C4-4-R.

capacidad que esta tuvo de ser aceptada. Por supuesto, hubo coacción, como cuando Alfonso III se dirigió con su ejército contra una *gente barbarica* cerca de Tordesillas, según narra en un documento datado en 909 (MÍNGUEZ, 1976: doc. 9). El epíteto se ha identificado con la posibilidad, poco convincente a mi juicio, de la presencia de posibles bolsas beréberes (BARRIOS GARCÍA, 1985: 46; MÍNGUEZ, 1995: 65); sea como fuere, el texto muestra la existencia de resistencias a la implantación del poder regio que tuvieron que ser doblegadas por la fuerza (MARTÍN VISO, 2017a: 215). Pero estas situaciones no parecen haber sido comunes; más frecuente debió ser la aceptación de la legitimidad del poder regio, quizás a través de mecanismos que permitieron a grupos locales integrarse en las redes patrocinadas por la monarquía.

Pero ¿cómo pudo haber sido aceptada esa autoridad en las estructuras locales que habían dominado el Noroeste peninsular en los siglos VIII y IX? Las alianzas matrimoniales, la ideología neo-gotista o la comunicación simbólica funcionaron sin duda como poderosos canales, pero se hallaban en un marco sociopolítico superior. Las políticas de la tierra fueron un instrumento más eficaz, ya que los monarcas poseían bienes concretos, definidos espacialmente. Los estudios han destacado su papel en la creación de fidelidades, siguiendo una estela evidenciada en otros ámbitos europeos (ESTEPA DÍEZ, 1989; CARVAJAL CASTRO, 2017a: 72-89); la consecuencia es que el foco se ha centrado en los protagonistas de esa política, que en el caso asturleonés casi siempre se trataba de magnates o instituciones eclesiásticas muy importantes. Sin embargo, un análisis de lo que poseía el rey puede ayudarnos a comprender cómo se articulaba la dimensión local de ese dominio, tal y como planteó Ignacio Álvarez Borge (1994) en su estudio sobre los condes castellanos y más recientemente (2011) para la monarquía castellana de la segunda mitad del siglo XII en la zona riojana. La información disponible impide hacer una “descripción densa” de esas relaciones locales, pero el estudio de esos bienes puede ser una pista sobre cómo se entendía el poder regio desde esas sociedades locales.

Saber qué tenía el rey nos puede dar pistas de cómo su presencia afectaba a las comunidades locales, una experiencia que no fue uniforme y que obviamente fue transformándose en el tiempo. No obstante, hay un aspecto que conviene destacar: la ausencia generalizada de oficiales regios a escala local (MARTÍN VISO, 2020: 278). Por ejemplo, el estudio de los sayones, individuos encargados de la ejecución de la potestad judicial, en el siglo X, o de algunos merinos revela que eran personajes que ejercían esas funciones de manera puntual y con un alcance supralocal en ocasiones, pero sin que fuesen necesariamente oficiales regios (DAVIES, 2016a: 167-168). En el seno de las sociedades locales no había un personal específicamente asociado al poder del rey y el desempeño de esas funciones no conllevaba la creación de una identidad como oficial regio que fuera socialmente eficaz; el reciente análisis de Robert Portass (2012) sobre Liébana lo ejemplifica. Este rasgo diferencia al caso asturleonés de otras experiencias europeas, donde esos cargos eran un elemento codiciado y prestigioso que alimentaba el estatus individual (BULLIMORE, 2005; FELLER, 2008; LORÉ, 2008; BACHRACH, 2009: 403-406). Una situación que posiblemente sea consecuencia de que en esta zona asistimos a la formación de un poder estatal a partir de un fuerte colapso sistémico (MARTÍN VISO, 2016). En cualquier caso, la inexistencia de ese entramado institucional no significó en absoluto que los reyes no pudieran estar presentes en el ámbito local mediante otras vías e incluso de manera indirecta, por ejemplo a través de la actividad de monasterios bajo su patronazgo (MARTÍN VISO, 2011; CARVAJAL CASTRO, 2017a: 226-246; AGUIRRE CANO, 2018: 89). A partir del siglo XI, la presencia de estos oficiales regios parece ser más frecuente, aunque con algunas resistencias: así ocurrió con los habitantes de Matanza, que en 1046 mataron al

vicario del rey encargado de devolver la aldea a su señor, el obispo de Astorga (LARREA, 1999).

El objetivo es analizar la dimensión local del poder regio y su interacción con las sociedades locales a través del estudio de las propiedades del rey. El punto de partida es la necesidad de comprender que las propiedades regias se integraban en las diversas realidades locales, en las relaciones que se pudieran establecer dentro de ese ámbito y en modelos de dominio local muy variados (WEST, 2019; MARTÍN VISO, 2019). Se compararán los casos de León y Portugal, dos grandes regiones de la monarquía con características muy diferentes (Figura 1). León, que ocuparía el cuadrante noroccidental de la Meseta del Duero, era el corazón del reino, si bien existía una fuerte diversidad interna. Portugal, un espacio que no se definía como tal en este periodo, abarcaría las tierras situadas entre los ríos Miño y Mondego, donde Coimbra fungía como extremo político del reino. Esta zona fue integrada en el reino asturiano en el tercer cuarto del siglo IX gracias a la actividad de importantes aristócratas que crearon entramados familiares poderosos y activos, aunque de nuevo la diversidad fue muy acusada. Estos rasgos generales nos permiten atisbar desde un principio realidades muy distintas que pueden ser comparadas. En cuanto a la base empírica, se han empleado los textos en los que los monarcas aparecen donando, permutando o comprando bienes concretos y localizados. Son evidentes las limitaciones de esta documentación que nos habla en muchas ocasiones de lo que era del rey en el momento en que deja de pertenecerle directamente, es decir que se refiere sobre todo a las políticas de redistribución de bienes como parte de la configuración de redes basadas en la fidelidad. Esto significa que puede existir una parte incluso importante de bienes regios que no conocemos (BACHRACH, 2013: 4-5). A pesar de ello, se trata de un material suficientemente representativo para realizar una aproximación.

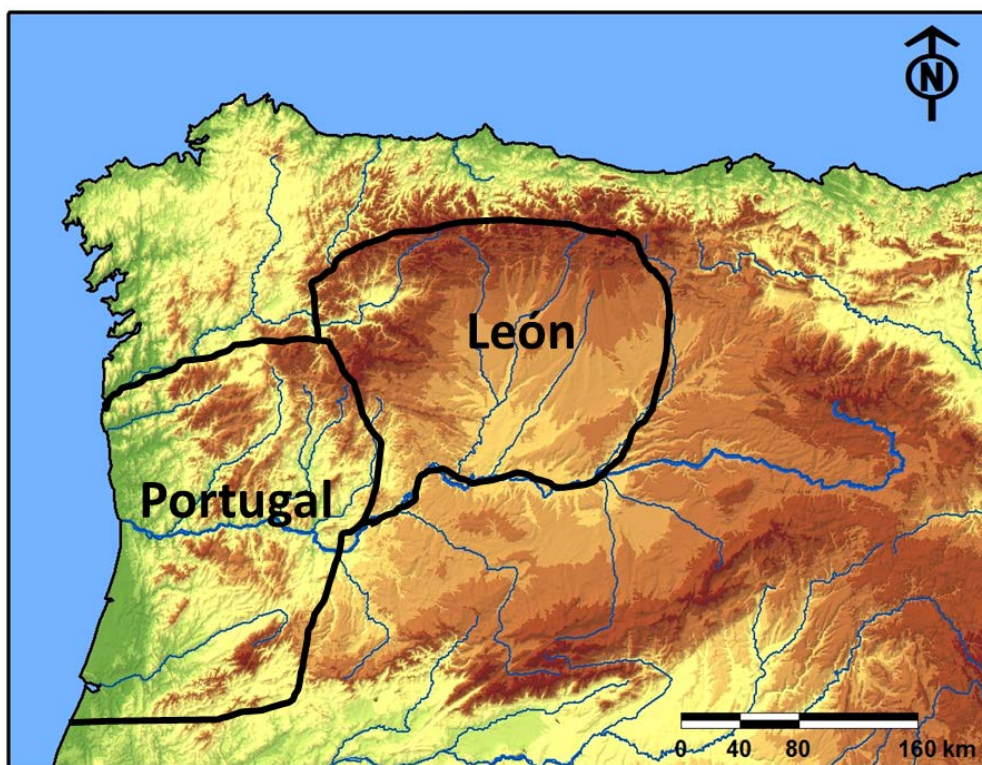


Figura 1. Regimes de Estudio: León y Portugal

2. Un espacio políticamente central: la región de León

La región de León recibe su nombre de la ciudad que hasta la segunda mitad del siglo XI fue la sede principal de la corte regia. También en esta zona nos encontramos con influyentes instituciones eclesiásticas, con estrechos vínculos con los reyes, como las sedes episcopales de León y Astorga, e igualmente se emplazaban poderosos monasterios sobre los que los monarcas ejercían su patronazgo, como Sahagún (MÍNGUEZ, 1980; AGÚNDEZ SAN MIGUEL, 2019). Estamos en el “corazón” del reino. Gracias a ello, disponemos de 262 documentos con información sobre la propiedad de los reyes y otros miembros de la familia regia (reinas, infantes), en su inmensa mayoría donaciones realizadas en beneficio de magnates, aristócratas y en especial instituciones eclesiásticas. Teniendo en cuenta que el total de documentos conservados en este periodo para la región es de unos 3100, según los cálculos de una reciente base de datos elaborada al calor de un proyecto de investigación sobre los comunales en el valle del Duero, los diplomas con datos sobre la propiedad regia representan alrededor de un 8,5% sobre el total. Aunque en general puede observarse una presencia constante, con un incremento en la segunda mitad del siglo XI, cuando la documentación se multiplica, destaca el número en la segunda mitad del siglo IX (6) y en la primera del X (49). Se trata de momentos con un número bajo de diplomas conservados y, a pesar de ello, el número de textos relacionados con el patrimonio regio es elevado. Todo ello revela la importancia de la relación con la monarquía y la pervivencia de su memoria en los avatares que afectaron a la documentación escrita.

La tipología de los bienes que aparecen en esos documentos es muy diversa, por lo que se ha optado por simplificar ese amplio elenco en una serie de categorías que engloban a otras menores (Figura 2). La primera de las categorías se refiere a las villas y villares, que componen la tipología más representada, con 286 casos, de los cuales 282 son villas. La conclusión más evidente es que las villas son el elemento más recurrente de los bienes regios (CARVAJAL CASTRO, 2017a: 146-151). Mientras en la segunda mitad del siglo IX y en la primera del X el número de villas relacionadas con el rey no es muy alto, esa cifra se dispara a partir de mediados de esa centuria (Figura 3). En realidad, la figura correspondiente al periodo 951-1000 está en buena medida compuesta por la información de dos documentos: la descripción del *commisso* que se hallaba bajo control de la sede de León, donado por Ordoño III, en el que se citan 28 villas (SÁEZ y SÁEZ, 1987: doc. 301), y la carta de Bermudo II por la que entregaba al obispo de León una serie de villas que pertenecían al obispado y que habían sido donadas por los reyes, pero que habían sido usurpadas por Gómez Díaz y otros a la muerte de Ramiro III (SÁEZ y SÁEZ, 1987: doc. 508). Si el primer documento no ofrece problemas con respecto al origen regio de las villas, el segundo es más complejo: algunas de las villas aparecían ya en el documento anterior (Val de Ratero, Santa María, Villa Mahmude, Galleguillos...), por lo que eran origen regio, pero esa relación no es tan clara en otras villas. Por tanto, posiblemente el número de villas regias en estos 50 años esté distorsionado, aunque revela un incremento indudable con respecto al periodo anterior. Esta evolución quizás esté plasmando que el patrimonio regio no estaba constituido mayoritariamente por villas hasta mediados de la décima centuria, porque no se había consolidado ese tipo de dominio, o puede ser un indicio de que la política de cesión de villas solo adquirió importancia a partir de mediados del siglo X, al asentarse firmemente el poder regio en el ámbito regional.

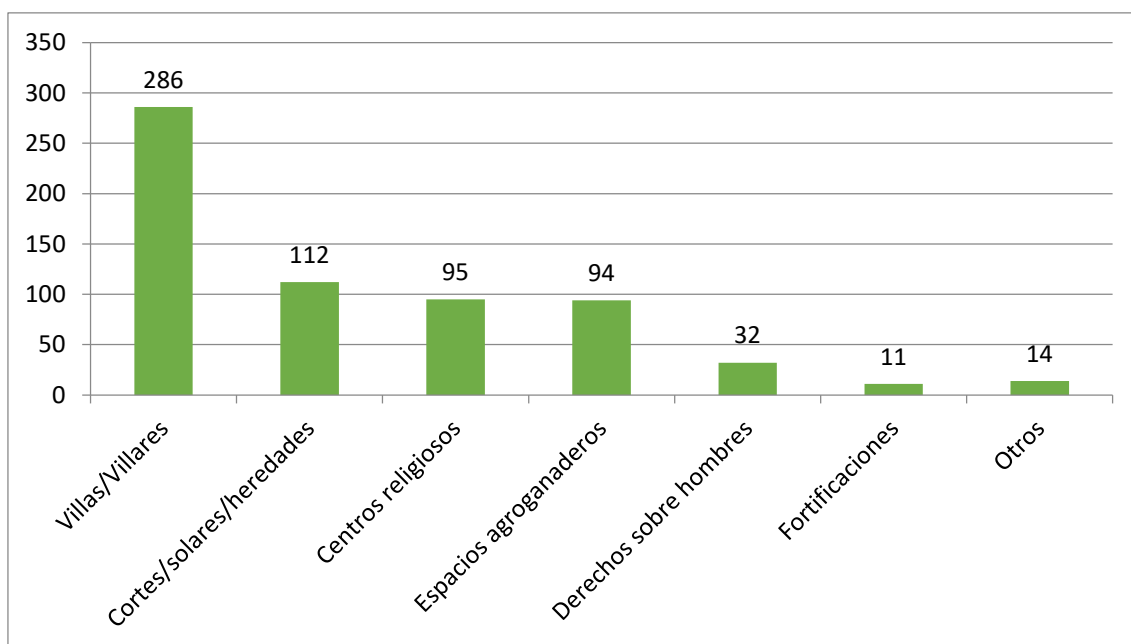


Figura 2. Tipología de los bienes que formaban parte del patrimonio regio en León (siglos IX-XI)

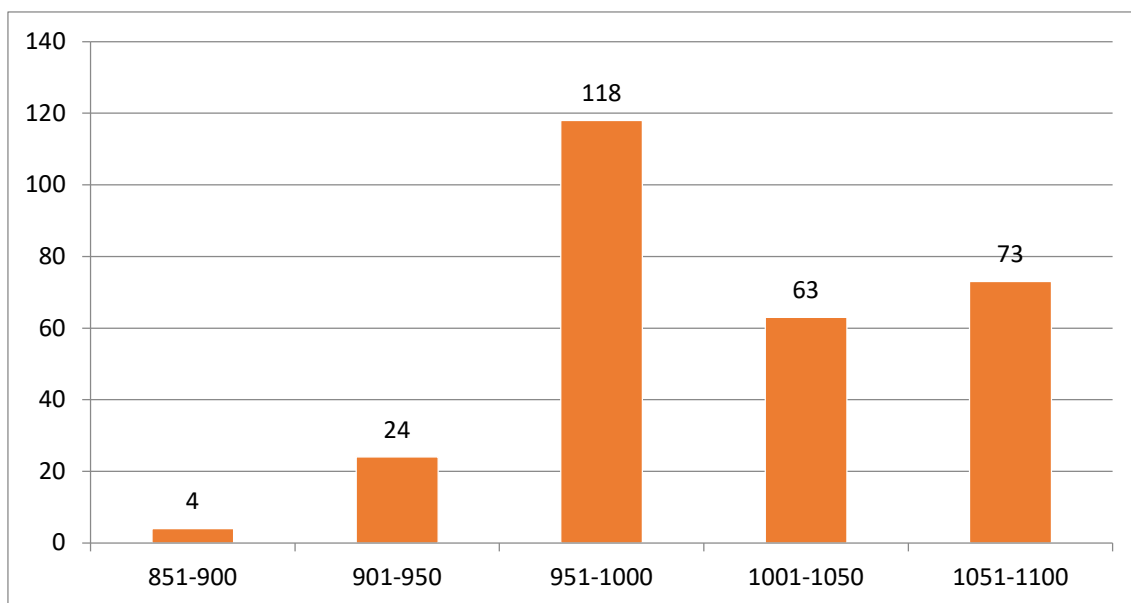


Figura 3. Distribución cronológica de las referencias a villas regias en León (siglos IX-XI)

Pero ¿qué es una villa? Para Álvaro Carvajal (2019), el término debe interpretarse como una unidad de representación del espacio, adoptado para representar el dominio que determinados actores habían impuesto o ejercían sobre un espacio o propiedad. Puede, por tanto, aplicarse a un conjunto de parcelas, no necesariamente unidas topográficamente, pero que en conjunto configuran la villa de un individuo. No obstante, en la mayoría de las ocasiones, las villas regias eran aldeas, calificadas con ese término porque sobre ellas se ejercía ese tipo de poder. A finales del siglo IX y en el X aparecen algunas donaciones en las que se recoge la expresión *ad imperandum* o *iussio regis* aplicadas a villas, como Abelgas o Zacarías (SÁEZ, 1987: doc. 7; MÍNGUEZ, 1976: doc. 6). Esta expresión se ha interpretado en el sentido de que los monarcas disfrutaban en esos lugares de un poder basado en la jurisdicción y no en la propiedad

(MÍNGUEZ, 2007; CARVAJAL CASTRO, 2017a: 153). A pesar de que esa terminología se relaciona con un número muy reducido de casos, puede ser reveladora de una situación en la que el poder regio se situaba en un plano diferente al de la propiedad directa.

Pero ¿en qué consistía ese dominio? Los diplomas son parcos en este punto, pero a veces es posible rastrear la existencia de censos. En 968, la infanta Elvira, regente en nombre de su sobrino Ramiro III, donaba al monasterio de Celanova los hombres que habitaban en las villas de Gallegos y Requejo, en la Lampreana, quienes deberán entregar anualmente el censo que pagaban al rey: *ut ipsi homines persolvant censum quod regi usu solitu fuerunt persolvere* (ANDRADE, 1995: doc. 92). Otro texto, en este caso de 928 y lejos de la Lampreana, habla de nuevo de un tributo: en él, Alfonso IV concedía a Santos Cosme y Damián de Abellar una villa situada junto a dicho monasterio, ordenando que los hombres que la habitasen estuvieran sujetos a la obediencia del citado cenobio y a la prestación de un tributo anual al mismo (*et stent post parte monasterii, annis singulis, rationem redentes seper*) (SÁEZ, 1987: doc. 79). Aunque conviene ser cautelosos, debido a que el término villa enmascara situaciones muy diversas y a que las referencias son escasas, parece que en algunas de estas villas se debían pagar censos anuales al monarca, que no deben entenderse como impuestos. Cabe preguntarse cómo se obtenía ese censo y quiénes se encargaban de capturarlo. Ante la ausencia significativa de oficiales regios supralocales, una hipótesis factible es que esa responsabilidad recayese en los habitantes, quizás en algunos notables encargados de hacer efectivo el pago. Sin duda ese censo varió de lugar en lugar y debió evolucionar con el tiempo, aunque carecemos de referencias para el siglo XI.

Ambos diplomas ponen además de manifiesto que el control regio sobre las villas tenía su origen en el dominio de los habitantes de tales lugares. En ocasiones, se mencionan siervos de los reyes, sobre todo en la zona del Bierzo a finales del siglo X (LUCAS ÁLVAREZ, 1986: doc. 56; CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ, 1999: doc. 171), que recuerdan a algunos documentos gallegos coetáneos (ISLA FREZ, 1992); y en 1066 se menciona también la presencia de siervos sarracenos entre los bienes de Sancha, viuda de Sancho III el Mayor (PÉREZ CELADA, 1986: doc. 4). Pero en tales casos estamos ante una población designada específicamente como servil. No parece que sea el caso de los habitantes de las villas regias, sometidos a determinadas obligaciones, pero a los que no se considera serviles, como sucede con los habitantes de Abelgas en 1011 (RUIZ ASENCIO, 1987a: doc. 695). No obstante, a lo largo del siglo XI, el estatus de estos habitantes pudo haberse deteriorado. En 1063, el abad de Sahagún y Jimeno Pérez, que tenía jurisdicción sobre la villa de Joara en nombre del rey, pleitearon porque el abad consideraba que la villa pertenecía al monasterio, excepto dos hombres, al haberla recibido de Álvaro Vélaz y de otros, mientras que Jimeno afirmaba que la villa era regia (HERRERO DE LA FUENTE, 1988a: doc. 632). Más allá del resultado de la vista ante el rey, favorable a la abadía, interesa observar cómo esos individuos con sus familias podían desligarse del resto de los habitantes, lo que nos acercaría a una situación servil. Ahora bien, el texto no es suficientemente explícito con respecto a las obligaciones de esas personas y podría ser el efecto de una subdivisión de la propia villa y de los censos que habían de pagarse. Por tanto, las villas del rey se definían por el dominio sobre un conjunto de habitantes de un asentamiento, basado en el ejercicio de unos derechos superiores específicos del rey, que este podía transmitir por donación. ¿Se diferenciaban estas villas de las que aparecen en manos de otros aristócratas o de instituciones eclesiásticas? Este punto implicaría un examen detallado de esas villas, que supera el marco de este trabajo. Cabe pensar que el marco general fuese en rasgos generales semejante, quizás con otro tipo de censos, tal vez sin la

necesidad de la ficción de esos derechos superiores y posiblemente con un mayor interés por obtener beneficios que en el caso del rey.

Estas villas no deben confundirse con las heredades que aparecen en el patrimonio regio y que son unidades menores que la villa. Las heredades llegaron al monarca procedentes de otros individuos mediante diversos expedientes, como pagos judiciales (SÁEZ y SÁEZ, 1988: doc. 442; MÍNGUEZ, 1976: doc. 287) y confiscaciones (RUIZ ASENCIO, 1987a: docs. 713 y 724). En cuanto a las cortes regias, que son propiedades específicas, parcelas de cultivo con casas, se atestiguan sobre todo -aunque no exclusivamente- en el entorno de la ciudad de León y demuestran la influencia regia en ese espacio concreto (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: docs. 45, 54 y 93; RUIZ ASENCIO, 1988b: doc. 989). Sin desestimar la relevancia de esta categoría, no parece que nos permita avanzar demasiado en nuestros fines, ya que componían un conjunto de bienes inmuebles, a veces muy localizados geográficamente, y en general no se relacionaban con una potestad específica del rey.

En cambio, llama la atención el alto número de espacios agroganaderos en manos del rey (MARTÍN VISO, 2019). Entre ellos, destaca, por su significación el caso de las sernas. Dejando de lado la acepción como corvea -que es tardía-, se ha podido identificar a la serna como un espacio colectivo de uso agroganadero (GARCÍA DE CORTÁZAR, 1981; BOTELLA POMBO, 1988; LARREA, 2007; CORBERA MILLÁN e INGELMO CASADO, 2011; CARVAJAL CASTRO, 2017b). La especificidad de la serna, a tenor de una investigación que estamos llevando a cabo, era su particular modelo de gestión. Este se caracterizaba por la presencia de un doble nivel de derechos. El primero de ellos estaría formado por las familias que tienen derecho a utilizar esas sernas, en concreto de parcelas internas; aunque no necesariamente siempre ocurría, parece que en muchas ocasiones se trataba de comunidades de habitantes de una determinada aldea. Sus derechos posiblemente eran de carácter consuetudinario, una forma de comunal con aprovechamientos muy diversos. El segundo de los niveles es el que se expresa en la propiedad de esas sernas en manos de elites y aristócratas; en realidad, se refiere -o así lo planteamos como hipótesis- a una suerte de derechos de salvaguarda, que vigila por el correcto uso y acceso a la serna. A pesar de expresarse en términos de propiedad, puede entenderse como una forma de dominio local basado en la defensa de los derechos sobre la serna de las familias. Esa relación se plasmaba en el pago de censos, de los cuales tenemos algunas informaciones tardías, del siglo XII (CARVAJAL CASTRO, 2017b: 167-168; MARTÍN VISO, en prensa a).

Los reyes aparecen en León como propietarios de sernas. En realidad, lo que disponen es del segundo nivel de derechos, asociados a la salvaguarda. Algunas evidencias van en esa dirección. En 983, Oria y su hijo Floresindo donaron al monasterio de Sahagún varios bienes en Grajal, entre ellos una de las viñas en la serna del rey (MÍNGUEZ, 1976: doc. 316). La interpretación de los dos niveles de la serna permitiría comprender mejor el sentido de la donación: Oria y Floresindo entregaban sus derechos de uso sobre una parcela de la serna (es decir el nivel inferior de derechos), pero esta seguía estando en manos del rey, que era quien disfrutaba del control del nivel superior de la serna.

Un aspecto importante es que la secuencia de menciones de sernas regias en León es muy distinta a la de las villas. Predominan las citas en la segunda mitad del siglo IX y primera del X, disminuyendo drásticamente su número a partir de 950 (Figura 4). Esta situación podría deberse a que las sernas formaban parte de los mecanismos de dominio sociopolítico en la Meseta del Duero antes de la integración en el reino asturiano, dentro de un contexto caracterizado por una fuerte atomización con poderes de escala muy local. Como consecuencia de la afirmación del poder asturiano,

los reyes se arrogaron el control de unas sernas que estaban hasta entonces en manos de los poderes locales durienses, o al menos así debió ocurrir en determinadas zonas. Sin embargo, este tipo de dominio local era particularmente útil a la hora de ser distribuido por los reyes entre sus fieles: era un poder muy apegado a las comunidades, difícil de hacer efectivo en la escala general del reino. Como consecuencia, entró rápidamente a formar parte de los bienes que podían ser donados y de ahí la frecuencia de sus menciones (MARTÍN VISO, 2019). A partir de mediados del siglo X, las villas ocupan ese lugar preponderante, bien porque el número de sernas regias disminuyó drásticamente, bien porque las villas representaban un dominio más eficaz e interesante para los aristócratas.

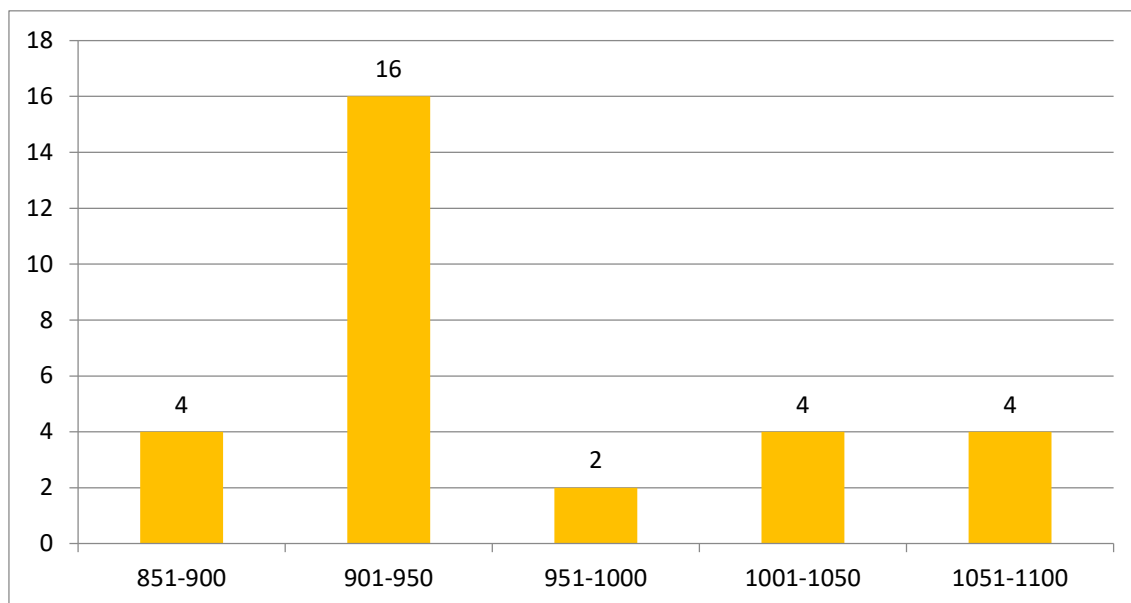


Figura 4. Distribución cronológica de las referencias a sernas regias en León (siglos IX-XI)

En este sentido, es interesante la asociación de las primeras sernas regias con centros políticos locales, muchos de ellos castros, como Sublancio o Dueñas, con un origen posiblemente previo a la integración en el reino asturiano (MARTÍN VISO, 2019). En ambos casos nos encontramos con un pequeño territorio centrado en una fortificación, y con una serie de sernas en su mayor parte en manos del rey o de magnates muy relacionados a finales del siglo IX y comienzos del siglo X (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 12; SÁEZ, 1988: docs. 5 y 51; REGLERO DE LA FUENTE, 2005: docs. 2, 3, 4 y 8). Esta fuerte relación entre castros y sernas podría ser el rastro de un modelo de dominio típico de algunas zonas durienses en el siglo IX, aunque no de todas, ya que otros centros políticos (Coyanza, Zamora) no registran la existencia de esas sernas (MARTÍN VISO, en prensa b). Los reyes mostraron un claro interés por hacerse con esas sernas al menos en los primeros compases de la integración de la región en el reino. En 909, el infante García donó a Santos Cosme y Damián de Abellar una serna junto a la torre de Marialba, que su abuelo Ordoño I -bajo cuya égida se incorporó León al reino- había ocupado mediante *presura* (SÁEZ, 1987: doc. 24). El texto nos informa del temprano interés de los reyes por las sernas, posiblemente desde el momento de la afirmación de su poder en la Meseta. En cuanto a la *presura*, la hipótesis más convincente es que era una fórmula que legitimaba la apropiación –quizás negociada- de un bien ya existente por parte de unas elites (LARREA, 2007). Esta

podría haber sido la situación en Marialba: el rey se hizo con un recurso relevante, que pasó de alguna forma a manos de su nieto. Ahora bien, todas las sernas no procedían del periodo previo a la integración en el reino a partir de mediados del siglo IX. Fernando I y doña Sancha restituyeron en 1049 al obispo de León la serna de Pozuelo, que había entregado a la iglesia leonesa el rey Ordoño III y que fue puesta posteriormente en cultivo por el conde don Sancho de Castilla (995-1017) por medio de su *scurrone* Munio Gudesteiz (RUIZ ASENCIO, 1987b: doc. 1067).

Puede concluirse que el control de las sernas debió ser un medio eficaz para que el poder regio se hiciera presente en ámbitos locales. La propiedad del rey se sustanciaba en esos derechos de salvaguarda sobre áreas comunales, buena parte de las cuales se relacionaban con centros políticos y territorios. De esta manera, se convertía en un agente local relevante, que ejercía una función de defensa de unos recursos que eran claves en la identidad de las comunidades. Pero vemos también cómo se desprende rápidamente de esos bienes. A mediados del siglo XI, aún quedaban algunas sernas regias (HERRERO DE LA FUENTE, 1988a: doc. 534), y otras estaban en manos de magnates, tras recibirás del rey (HERRERO DE LA FUENTE, 1988a: doc. 554). Sin embargo, su presencia para entonces era mucho menos notoria que en la primera mitad del siglo X.

El análisis de las sernas nos acerca a la relación entre poder regio y comunales. La evidencia para este periodo es muy escasa, debido a que la documentación no se interesaba por esos derechos sino por los derivados de la propiedad y la jurisdicción. A partir del siglo XII, se asiste a una mayor visibilización de estos derechos, en especial los usos mancomunales (en los que participan varias comunidades). En el caso de los espacios de uso mancomunal, el protagonismo regio es evidente, pero es menos elocuente para el periodo de estudio. Tenemos únicamente información sobre el caso de Dueñas, ya que en 1076 Alfonso VI concedía a San Isidro de Dueñas que aquellos de sus hombres que vivieran en los territorios de Dueñas y Tariego pudiesen apacentar sus ganados y cortar madera en los montes de dichos territorios sin ser prendados ni pagar derecho alguno (REGLERO DE LA FUENTE, 2005: doc. 25). En 1078, el mismo rey concedía un fuero a los pobladores de Santa María de Dueñas, en el que indicaba que tendrían acceso a montes y pastos como los de Dueñas, así como a la vega que va a la pesquera (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, 1981: doc. 5). Se observa cómo el control superior de esos bienes mancomunales, asociados a Dueñas, estaba en manos del rey. No se había desprendido de esos derechos, al contrario de lo que había sucedido con las sernas. Las razones no son fáciles de plantear, pero quizás se encuentren en que ese tipo de dominio se asociaba a la figura regia, no porque fueran tierras de nadie, sino porque el dominio regio sobre Dueñas implicaba necesariamente el control de la potestad superior sobre los espacios de uso mancomunal. En tal caso, vemos de nuevo la intervención del rey no necesariamente como una imposición coactiva, sino ejerciendo una función de defensa, útil para las sociedades locales, que veían salvaguardados recursos clave para la cohesión interna y para su identidad.

Siguiendo con el hilo de esta vinculación entre comunales y poder regio, puede conjeturarse que tierras, molinos, vegas, viñedos o matas que aparecen en manos del rey estén enmascarando espacios o bienes sobre los que se ejercían derechos comunales, al menos en algunos casos. Resulta difícil entender cómo había llegado el rey a tener esos bienes, ni la forma en que podían gestionarse sin oficiales regios. Es factible pensar que parte de esos bienes proviniesen de confiscaciones realizadas sobre las propiedades de aristócratas, o pueden ser consecuencia de repartos de bienes en centros políticos sobre los que los reyes ejercían una considerable influencia, como ocurre en Zamora (ANDRADE, 1995: doc. 426; MÍNGUEZ, 1976: doc. 175). La existencia de prados del

rey o de términos del rey, como el que se recoge en Viñayo como parte de las delimitaciones de parcelas agrarias en la primera mitad del siglo XI (FERNÁNDEZ FLÓREZ y HERRERO DE LA FUENTE, 1999: docs. 168 y 226), podrían relacionarse con esos comunales.

Una última tipología a la que quiero referirme es la de los centros eclesiásticos, es decir el control de iglesias y monasterios locales, cuya distinción en este periodo es muy difícil de establecer (PEÑA BOCOS, 1993). El número de iglesias y monasterios es prácticamente idéntico (45 y 50 respectivamente), aunque la secuencia temporal es muy distinta, con un uso más o menos constante de iglesia, que contrasta con el de monasterio, concentrado sobre todo en la segunda mitad del siglo XI (Figura 5). Es precisamente en ese momento cuando se produjo un considerable aumento de las menciones a centros religiosos en manos de los reyes, lo que posiblemente sea la punta del iceberg de un control mucho más extenso. Una explicación pudo ser el avance de la reforma gregoriana y de la sujeción episcopal frente al control laico previo (GARCÍA DE CORTÁZAR, 2006; LÓPEZ ALSINA, 2006); la alta frecuencia de donaciones a las sedes de León, Palencia y Astorga reforzaría ese argumento, e incluso, dado el destacado papel desempeñado en la implantación cluniacense, también podrían interpretarse de esta forma las donaciones al monasterio de Sahagún. Ahora bien, estas instituciones tienen un gran protagonismo porque sus archivos nutren el corpus documental que estamos usando. De hecho, todavía en 1099 vemos a las infantas Urraca y Elvira, hermanas del rey, donando al conde Martín el monasterio de San Pedro de los Huertos, en León, desgajándolo del dominio de la colegiata de San Isidoro (MARTÍN LÓPEZ, 1995: doc. 9). Este texto muestra cómo a finales del siglo XI estos monasterios podían servir para crear fidelidades y se gestionaban de una manera que nada tenía que ver con las políticas reformistas.

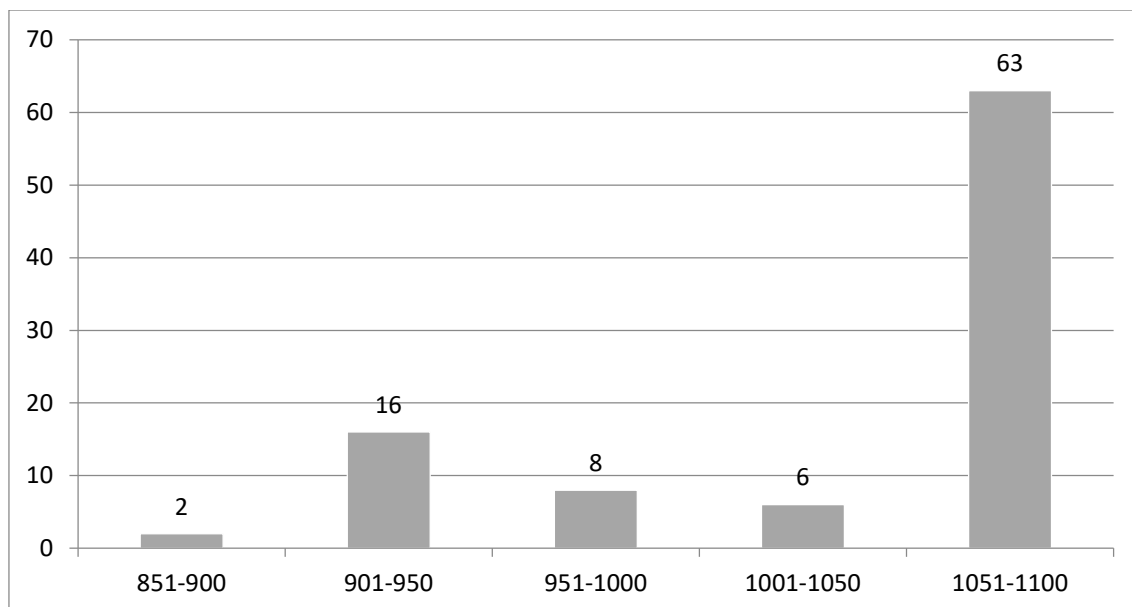


Figura 5. Distribución cronológica de las referencias a centros eclesiásticos regios en León (siglos IX-XI)

La clave estaría en desentrañar en qué consistían estos centros religiosos. Desde los primeros textos sobre León de la segunda mitad del siglo IX se documenta la presencia de iglesias y monasterios. En algunas ocasiones, el monarca disponía de varias iglesias en una misma zona. En el año 912, García I donaba al monasterio de

Eslonza las iglesias de Santa María, San Martín obispo, San Julián, Santa Basilisa, San Lorenzo y San Saturnino, todas ellas próximas al cenobio, y que habían sido donadas por Alfonso III a su hermano Nuño, tío de García (RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI, 2007: doc. 2). El diploma tiene un doble interés. Por un lado, pone de relieve la política regia de patrocinio de determinados centros religiosos, que emergían así como ejes del dominio sobre pequeñas áreas. Pero San Pedro de Eslonza no era una fundación regia, sino que existía al margen de la monarquía. Por otro lado, se observa el interés de los reyes por controlar una serie de iglesias, que en tiempos de Alfonso III (866-909) fueron entregadas a otro miembro de la familia real. No es posible identificar a estas iglesias, pero en un documento con la misma fecha García I entregaba al monasterio de San Pedro de Eslonza la villa de Santa Olaja de Eslonza, que lindaba con los *dextros* de la iglesia (RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI, 2007: doc. 1). Puede pensarse, por el uso del hagiotopónimo, que en realidad las *ecclesias* encubran los nombres de asentamientos, con la particularidad de que no se había construido un dominio regio de tipo “villa”. En el siglo XI, también hay algunas evidencias de monasterios que en realidad definían a un asentamiento. En 1099, Alfonso VI y su hermana Urraca donaban a San Pedro de Eslonza el monasterio de Santa María de Algadefe y se realizó una cuidadosa delimitación que tenía como hitos las localidades vecinas, por lo que había una coincidencia entre el monasterio de Algadefe y el asentamiento de Algadefe (RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI, 2007: doc. 70).

Los asentamientos rurales de los siglos VI-VII, que comenzamos en los últimos años, no muestran la existencia de centros religiosos en la Meseta del Duero. Sin embargo, a partir de los siglos VIII y sobre todo IX parece que en determinados lugares se formaron iglesias asociadas a asentamientos, a veces a partir de ocupaciones previas de tipo funerario, que ahora se extienden creando cementerios de cierto tamaño: es el caso de La Aldea (Baltanás), El Castellar (Villajimena) o La Pudía (Caleruega) (CRUZ SÁNCHEZ y MARTÍN RODRÍGUEZ, 2012; GARCÍA GUINEA, GONZÁLEZ ECHEGARAY y MADARIAGA DE LA CAMPA, 1963; GARCÍA REDONDO *et alii*, 2020). Es cierto que son todavía pocos ejemplos y algunos fuera de nuestra zona de estudio, pero ponen de relieve un proceso reflejado en las fuentes escritas a partir de finales del siglo IX, cuando iglesias y monasterios locales proliferan y cabe preguntarse si una parte importante pudo haber surgido de iniciativas de comunidades, familias o notables, que actuaron como focos de identidad de los habitantes. En esta situación, las iglesias cobraban un especial relieve como señas de identificación de las propias comunidades. Esta posibilidad se refuerza por el hecho de que a partir de la segunda mitad del siglo XI tenemos ejemplos de iglesias en manos de concejos o de los habitantes de un determinado lugar y cuya revelación documental se produce precisamente en el momento en que se integraban en las redes episcopales (MARTÍNEZ SOPENA, 2017; PÉREZ, 2018). Ese carácter comunitario no se disociaba de una preponderancia por parte de determinadas familias o individuos, encargados de la gestión cotidiana y de cuyas familias salían los presbíteros locales. La diferenciación entre iglesias de elites campesinas y de comunidades de habitantes es posiblemente equívoca, puesto que ambos elementos iban estrechamente unidos. En tal sentido, el papel de los presbíteros locales debió ser central (DAVIES, 2016b).

Entendidas como focos de identidad local y como arenas de las sociedades locales, con un alto valor simbólico, el control de estas iglesias locales podría ser una vía útil para los reyes a la hora de crear y afianzar su dominio local. Pero también fue una oportunidad para las elites y presbíteros que reforzaban su autoridad y prestigio entablando relaciones clientelares con el monarca. Este no se preocupaba de la gestión diaria, sino que simplemente era un protector que quizás recibiese algún tipo de censo.

En 1080, el presbítero Fernando donó al obispo de León la iglesia de Santiago y San Salvador en Barniedo, en el territorio de Riaño, que había recibido de sus padres y donde había construido un edificio. Pero, como la iglesia era de realengo (*quia erat regalengo*), el obispo tuvo que pedir al rey que autorizase la donación y que le diera la villa e iglesia con todos sus habitantes. El monarca no accedió, aunque ordenó a su merino que, si así lo deseaba, permitiera a los obispos usar la iglesia (RUIZ ASENCIO, 1987b: doc. 1217). El texto revela parcialmente en qué consistían estas iglesias del rey. Había una familia que la poseía y a la que pertenecía precisamente un presbítero, cuya actividad era bastante autónoma (construyó un edificio). Pero villa e iglesia estaban unidas, formando un todo que pertenecía al rey. Este no tenía inconveniente en que la iglesia se convirtiese en una parroquia, pero su dominio superior debía mantenerse. Además, la cesión del presbítero Fernando nos muestra a un actor que pretende crear sus propias redes clientelares, con una agencia propia. Por tanto, un modelo basado en el patronazgo, desconectado de la gestión cotidiana y vinculado a la creación de redes clientelares y a la construcción de estatus por parte de elites locales, un patrón que puede compararse con el que recientemente se ha analizado en el reino de Pamplona (CARVAJAL CASTRO y NABARTE HERNÁNDEZ, 2019).

Por supuesto, no todos los monasterios e iglesias en manos de los reyes funcionaban de esta forma. San Martín de Frómista fue una fundación de Sancha, viuda de Sancho III el Mayor, a mediados del siglo XI, e incorporaba además el control de un barrio, además de funcionar como una parroquia (PÉREZ CELADA, 1986: doc. 4). En este caso, el comportamiento es semejante al de algunos magnates de la época que fundaban casas monásticas para realzar su prestigio, funcionar como panteón familiar y preservar parte del patrimonio familiar (PÉREZ, 2012). El caso de San Salvador del Nogal, entregado a Sahagún por Alfonso VI en 1093, pero que había sido fundado por la condesa Elvira Sánchez en 1063, lo ejemplifica perfectamente: en realidad el rey se había hecho con el control de una fundación aristocrática, en la que de nuevo se observa el papel relevante de las féminas aristocráticas (HERRERO DE LA FUENTE, 1988b: doc. 912).

3. En la periferia de la monarquía: Portugal

A pesar de que el reino de Portugal surgió en la primera mitad del siglo XII, el término resulta útil para referirse al espacio entre los ríos Miño y Mondego, toda vez que la diferenciación con Galicia se fuera consolidando en el siglo XI (PORTELA, 2019: 355-375). Sin embargo, esta región estaba subdividida en varias zonas menores, con experiencias muy diversas. El territorio fue objeto de una integración en el reino asturiano dirigida por magnates de origen gallego, como Vimara Peres, conquistador de Oporto, y Hermenegildo Guterres que se hizo con Coimbra. Una de las consecuencias fue que estos magnates ejercieron en la práctica el poder sobre estas regiones, aunque lo hicieran en nombre del rey (BRANCO, 1993). Incluso en Viseu, donde residía el futuro Ramiro II antes de su entronización, la actividad regia parece muy limitada (MARTÍN VISO, 2018). El área más meridional entre el Duero y el Mondego se configuró como un espacio fronterizo, una *Stremadura*, en la que Coimbra actuaba como eje territorial. Sin embargo, en el último tercio del siglo X los ataques andalusíes dirigidos por Almanzor forzaron un cambio político: la región de Coimbra y los territorios entre la Serra da Estrela y el curso del Duero, incluyendo Viseu, pasaron a dominio islámico, aunque bajo el control de autoridades de origen local que modificaron sus lealtades (AILLET, 2009). Hubo que esperar a las campañas emprendidas por Fernando I entre

1056 y 1064 para que este espacio se reintegrara definitivamente en el dominio cristiano, un movimiento dirigido por el monarca, pero que no dio como resultado una mayor centralidad política de este territorio. La autoridad regia en Coimbra fue ejercida por Sisnando Dávídiz, un cristiano arabizado procedente de Toledo, y más adelante por Raimundo de Borgoña y su primo Enrique, casado con Teresa, hija de Alfonso VI, quien delegó su autoridad en todo este territorio, generándose una dinámica que llevaría a la formación de un nuevo reino (AMARAL y BARROCA, 2012). En las áreas más septentrionales, no se produjo ese avance andalusí, aunque las estructuras político-administrativas siguieron siendo poco sólidas: el obispado de Braga no comenzó a reactivarse hasta la segunda mitad del siglo XI, a pesar de haber sido sede metropolitana en época visigoda (COSTA, 1959; AMARAL, 2013).

Los datos obtenidos en nuestra encuesta señalan cómo Portugal fue un área periférica para el poder regio en estos siglos. Únicamente se han recogido 27 documentos con referencias a bienes regios a lo largo de todo este periodo. Con respecto al total de documentos, debe tenerse en cuenta que la recopilación efectuada por Alexander Herculano en los *Portugalia Monumenta Historica* a mediados del siglo XIX es incompleta, ya que no se incorporaron los textos procedentes del *Liber Fidei* de la sede de Braga ni otros documentos aislados e inéditos (AZEVEDO, 1954). Recientemente se ha considerado que el número de documentos de este periodo sería de 1303 (MARQUES, 2012), por lo que solo un 2,07% de ellos se refieren a las propiedades regia. Por tanto, no solo el número total de documentos es mucho más bajo que en León, sino que porcentualmente la información sobre las propiedades regias es mucho menor. Portugal ocupaba un lugar muy inferior en los intereses regios. Es además significativo que el principal grupo de documentos se date en la segunda mitad del siglo XI, es decir tras la incorporación del área meridional en el reino por Fernando I: 15 documentos. Pero debe tenerse en cuenta que, al menos en 6 ocasiones, los protagonistas no son los monarcas sino sus representantes: Sisnando Dávídiz y los condes Raimundo y Enrique.

Con respecto a la tipología de bienes, en conjunto aparecen los mismos elementos que en León, aunque en un número considerablemente menor (Figura 6). En la tipología simplificada, se observa la ausencia de cesiones de fortificaciones. Esto no significa necesariamente que el rey no dispusiera de esas fortificaciones, aunque llama la atención un conocido texto de 960 en el que la condesa doña Flámula entregaba al monasterio de Guimarães una serie de castillos situados en la zona al Este de Lamego (HERCULANO, 1867: doc. LXXXI). Se trataba de una conspicua representante de unas de las poderosas familias de la zona y ostentaba ella, y no el rey, el control sobre esas fortificaciones (BARROCA, 1990-1991: 96). A pesar de que hay evidencias sobre un gran número de fortificaciones (BARROCA, 1990-1991; LIMA y VIEIRA, 2018), quizás la propia naturaleza de la acción asturiana en la zona, fuertemente condicionada por el protagonismo central de los magnates, pudo haber derivado en una menor capacidad de los reyes para controlar esas fortalezas.

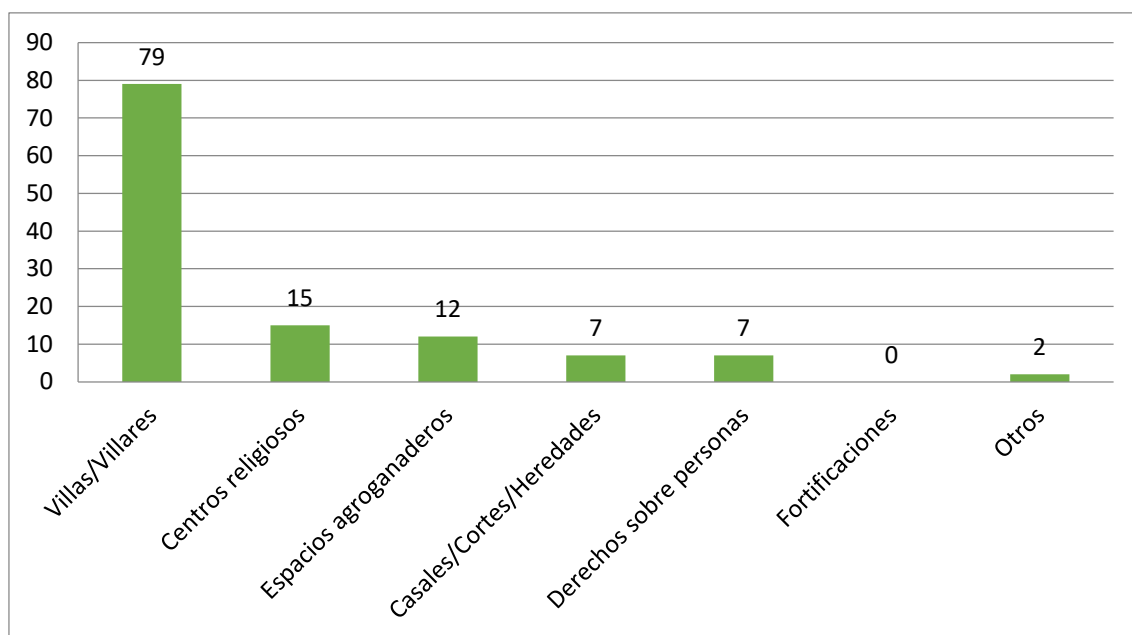


Figura 6. Tipología de los bienes que formaban parte del patrimonio regio en Portugal (siglos IX-XI)

A pesar de todo, el patrimonio regio tenía unos componentes semejantes al del caso leonés, pero en una escala menor. Destaca su concentración en determinadas áreas, como el entorno de Guimarães, una zona de interior a ambos lados del río Duero (Penafiel, Arouca, Águeda...) y Coimbra. En este último caso, las menciones, todas ellas procedentes del *Liber Testamentorum* de Lorvão, se concentran en el segundo tercio del siglo X y especialmente en Alvalade, actualmente un sector periurbano al norte de la ciudad, pero que entonces se hallaba fuera del recinto amurallado (NASCIMENTO *et alii*, 2008: docs. 1, 2, 3, 5 y 7). En realidad, esta interesante colección documental muestra la escasa incidencia de los reyes en Coimbra, ya que solo esos cinco documentos, todos ellos concentrados entre 933 y 967 evidencian la actividad regia, a pesar de que el fondo de ese monasterio atesora un total de 81 documentos para todo el periodo de análisis. En realidad, el peso del rey en Coimbra fue escaso en el siglo X (MARTÍN VISO, 2017b: 128-130) y, tras la conquista de Fernando I en 1064, tampoco se registra un conjunto patrimonial regio sólido en esa zona. Por otro lado, no parece ser una coincidencia que las regiones donde se documenta la presencia regia fueran en el siglo XII el núcleo del reino. Llama la atención las ausencias: Oporto y Braga, donde solo se conocen bienes en espacios externos a la ciudad y en la segunda mitad del XI (COSTA, 1965-1990, docs. 184 y 202). De nuevo se observa cómo la geografía política de Portugal es compleja, con zonas que, a pesar de su relevancia, estaban al margen de una presencia regia directa. No obstante, la autoridad regia funcionó en el siglo IX como un importante elemento de legitimación en la construcción de un nuevo dominio político: la ocupación de iglesias como *presura* por parte de determinados individuos en los años 70 del siglo IX se hacía bajo el paraguas de la autoridad regia a través de lo que debía ser un acto público y simbólico, usando el cuerno y el estandarte regio (*cum cornu et albende rege*) (HERCULANO, 1867: doc. V, VI y VII; LIMA, 2009).

Una consecuencia es que la injerencia regia en las sociedades locales de los siglos IX a XI en muchas regiones, incluyendo Oporto y su entorno, fue escasa. Pero también puede haber en algunos casos un efecto de invisibilidad. Así se explica que en

1097 el conde Enrique mencione las *regales villas et castella nostra* en torno a la localidad de Correlhã, en el valle del río Limia (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 97), a pesar de que carecemos para este periodo de noticias sobre villas regias en este sector, salvo la propia Correlhã, donada en 915 (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 26). Por otro lado, el análisis de los datos muestra cómo los reyes poseían numerosas villas (Figura 7), aunque la evolución de las menciones es muy llamativa: se concentran en la segunda mitad del siglo XI, mientras que en momentos anteriores son un elemento testimonial. En realidad, la mayoría de esas villas se concentran en dos documentos, uno con 28 villas datado en 1066 (HERCULANO, 1867: doc. CCCCLI) y otro con 36 en este caso con una fecha de 1070 (HERCULANO, 1867: doc. CCCCLXXXI), ambos relacionados con el rey García de Galicia (1065-1071). Muchas de las villas se repiten en ambos documentos, produciendo un efecto multiplicador de este componente, que distorsiona la muestra. En cualquier caso, en el periodo 1051-1100 se han podido recoger 69 menciones a villas, de las que 64 corresponden a esos dos documentos. Por desgracia, y al contrario de lo que sucedía en el caso leonés, no tenemos pistas sobre qué significaba en la práctica ese dominio. No parece descabellado pensar que se trataba de una situación semejante a la de León, que en este caso se concentraba en una serie de territorios o *terras*, que funcionaban como estructuras supralocales, como Penafiel, Arouca, Paiva o Baião, entre otras. Aunque esta organización se relacionaba con la administración territorial de la monarquía (MERÉA y GIRAÓ, 1943), cabe la posibilidad de que fueran espacios comarcales de origen previo reutilizados por el poder regio.

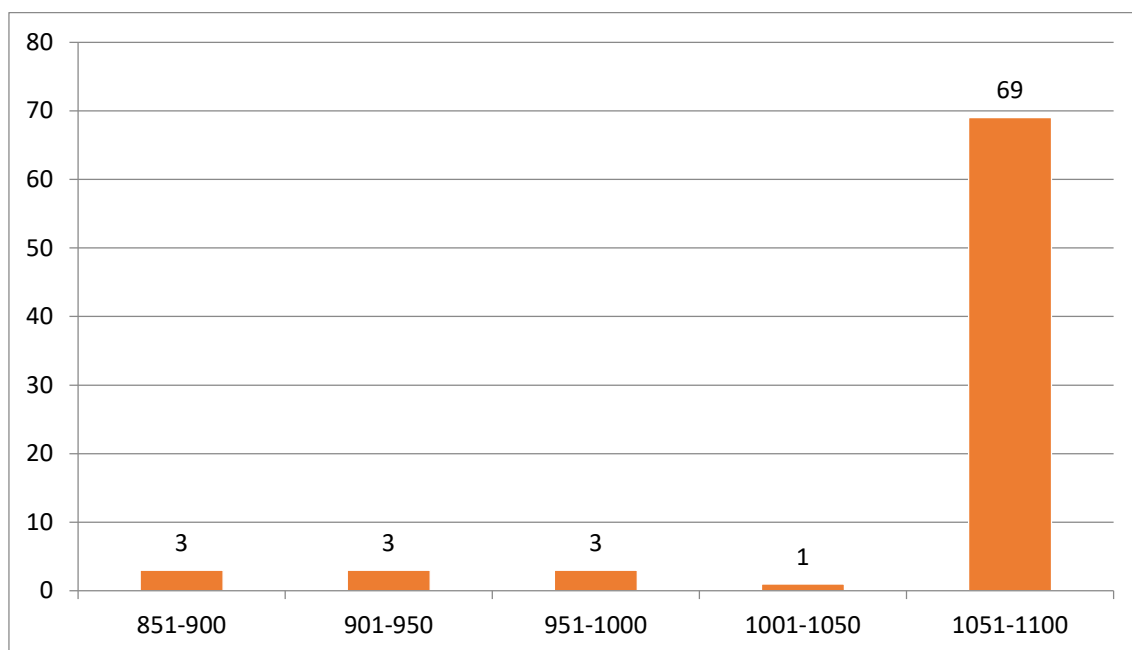


Figura 7. Distribución cronológica de las referencias a villas regias en Portugal (siglos IX-XI)

Lejos del espacio en torno a Guimarães y de esos dos documentos, el número de villas regias es ínfimo. Ahora bien, llama la atención que aparezcan tempranamente como parte del patrimonio regio. En 883, según la tradición documental conservada en Coimbra (COSTA, 1999: doc. 12), o en 899 atendiendo a la copia en el Tumbo A de la catedral de Santiago (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 17), Alfonso III donaba a la iglesia de Santiago una serie de villas en el territorio de Coimbra -en realidad se

hallaban cerca de Águeda, mucho más al norte-, que habían sido tomadas de los gentiles: *quas nuper Dominus de manu gentilium abstulit*. Este término podría referirse a los andalusíes, pero las villas se hallaban alejadas del territorio bajo control cordobés, por lo que quizá se trate en realidad de una referencia a que el control fue el resultado de una acción coercitiva contra la población autóctona. Si fuera así, es probable que esta nueva situación trajese consigo la implantación de censos.

El registro relacionado con los espacios agroganaderos es aún menos locuaz: únicamente se registran doce casos. Esta menor presencia de los espacios se corresponde además con una especial incidencia de los datos procedentes de la segunda mitad del siglo XI, aunque en algunos casos se trata de bienes que remiten al siglo X de inicios del XI. Es el caso de las villas que donaba el abad Pedro al monasterio de Guimarães en 1058 en el territorio de Montelongo y que había recibido de Alfonso V (999-1028) (HERCULANO, 1867: doc. CCCVII) o del pleito que en 1053 enfrentaba a Pelayo Sisoniz junto con otros individuos con el monasterio de Guimarães que habían sido entregadas a sus antepasados por testamento del rey Ramiro II y de la condesa doña Mumadonna, lo que nos sitúa en el segundo cuarto del siglo X (HERCULANO, 1867: doc. CCCLXXXVIII). No obstante, llama la atención de nuevo la intervención de la condesa Mumadonna y, en definitiva, el carácter indirecto del poder regio.

Esta escasa presencia de espacios agroganaderos afecta también a la de sernas, en claro contraste con el caso leonés: únicamente se mencionan cuatro en todo el periodo, aunque suponen un tercio de los espacios agroganaderos citados, lo que es un indicio de la importancia relativa de las sernas. Un examen de las menciones destaca cómo se concentran en un tiempo y en un espacio: la primera mitad del siglo X (y en concreto el periodo 933-943) y el entorno de Coimbra, aunque fuera de la ciudad (NASCIMIENTO *et alii*, 2008: docs. 3 y 7). Otro elemento interesante es que las sernas constituían uno de los bienes que configuraban no solo el patrimonio regio, sino también el de otros aristócratas asentados en la zona que intercambiaba bienes con el rey: Fromarigo había obtenido la mitad de las sernas de Fonte Auria y de Pulgaria en sendas permutas con el rey Ordoño II (NASCIMENTO *et alii*, 2008: doc. 7). Es factible pensar que en algunas de las sociedades locales del territorio de Coimbra -un espacio que debe entenderse como una amplia zona relacionada, no necesariamente de manera firme, con la ciudad- la instalación del dominio asturiano se realizó a través de su intromisión en la gestión superior de determinados comunales. Pero no fue un medio tan frecuente -o al menos tan documentado- como en León y zonas donde la incidencia del poder regio parece ser más efectiva, como toda la región de Guimarães, carecen de noticias sobre sernas regias. Es cierto que el número de sernas en la documentación portuguesa de los siglos IX a XI es muy inferior en términos generales al que vemos en León (MARQUES, 2014: 279-280), pero no por ello este tipo de espacios eran inexistentes. Por tanto, el hecho de que los reyes no dispusieran de sernas, excepto en el entorno de Coimbra y en un periodo muy determinado, no es consecuencia de un problema de ausencia de sernas, sino de que la agencia regia sobre las sociedades locales no parece haber estado orientada hacia el control de estos comunales.

A pesar de esa afirmación, algunos datos parecen indicar que los reyes disfrutaban del control de espacios de uso mancomunal. En el ya citado texto de 1097 sobre Correlhã, el conde Enrique permitía que sus habitantes pudieran cortar leña y entrar con sus ganados en los bosques comunes de las villas y castillos reales que estaban en las inmediaciones (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 97). Se revelan, por tanto, unos usos mancomunales, cuya defensa debía recaer en manos del rey, un mecanismo que, como se ha señalado, pudo haber sido clave en la intervención regia sobre las sociedades locales. Sin embargo, los datos son muy escasos y no es posible

extrapolar este caso específico a otras áreas para las que carecemos de información al respecto.

También los datos existentes indican la presencia de iglesias y monasterios locales en manos de los reyes, aunque en una cantidad muy inferior al caso leonés (Figura 8). De nuevo, la mayoría de las menciones se producen en la segunda mitad del siglo XI, cuando se acumulan las noticias sobre bienes regios. Pero esas iglesias aparecen ya en los primeros compases de la integración del territorio en la monarquía, como ocurre con las villas que donaba Alfonso III a la iglesia de Santiago, todas ellas con sus iglesias, en 883 u 899 (COSTA, 1999: doc. 12; LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 17). Y lo mismo sucede con la villa de Correlhã, donada junto con su iglesia de Santo Tomé en 915 (LUCAS ÁLVAREZ, 1997: doc. 26). En determinadas zonas, el dominio regio se representaba en forma del control de iglesias. Así se desprende de la extensa donación hecha por el rey García de Galicia a favor de Munio Egas, un importante aristócrata, de las iglesias que su tío, García Muñoz, había recibido del propio monarca en el área de Travassós, entre el Duero y el Tâmega (HERCULANO, 1867: doc. CCCCLXIV). Este mismo rey había entregado en 1066 el monasterio de São Pedro en Penafiel al ya señalado García Muñoz y su mujer Elvira, junto con un extenso número de villas, de las que curiosamente no se menciona su iglesia (HERCULANO, 1867: doc. CCCCLI; PORTELA, 2019: 359-360). La interpretación de este dato puede ser que el monasterio fuera un elemento claramente diferenciable, mientras que las villas y sus iglesias quedaban subsumidas en menciones más generales a las villas, o simplemente que no hubiera un control sobre esas iglesias. Sabemos también del control por parte del conde Raimundo de Borgoña del monasterio de Vacariça, sobre el que ejercía algún tipo de patronazgo (COSTA, 1999: doc. 82), lo que podría ser una situación semejante a la del cenobio de Penafiel.

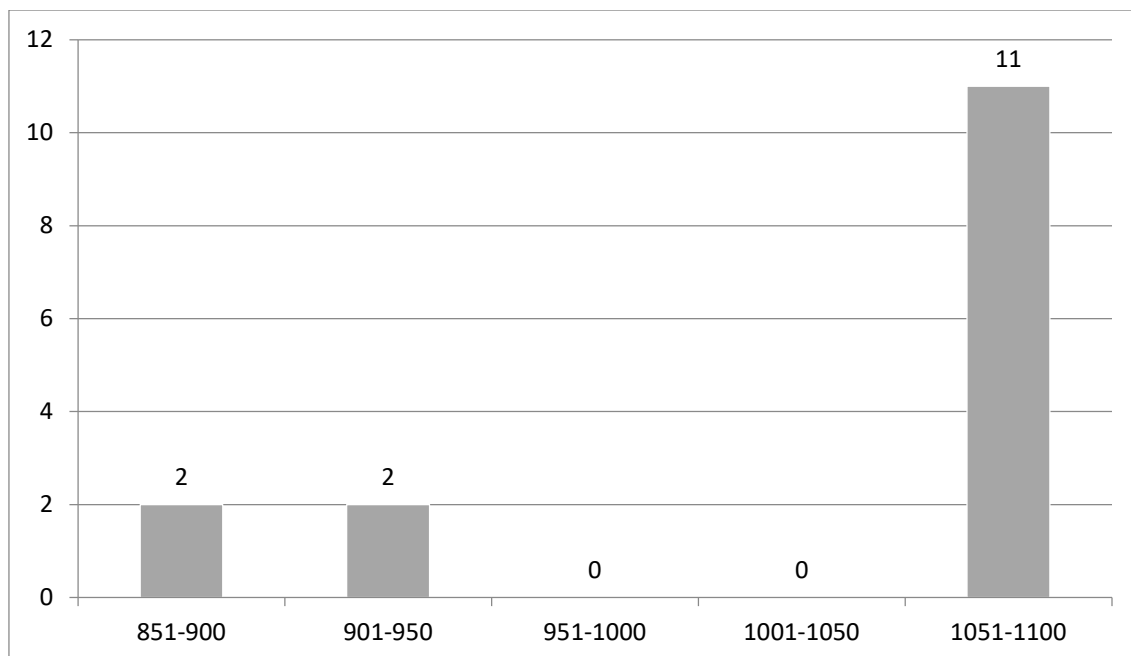


Figura 8. Distribución cronológica de las referencias a centros eclesiásticos regios en Portugal (siglos IX-XI)

La conclusión a la que se puede llegar es que efectivamente las iglesias y monasterios locales desempeñaban un papel en el dominio regio en la escala local, pero de una forma aparentemente mucho menos intensa que en León: en algunos casos su

asociación con villas estaría expresando que en buena medida el control regio dependía del ejercicio de algún tipo de patronazgo sobre las iglesias locales, pero en general no se aprecia esa situación. En otras ocasiones, lo que se poseía es un patronazgo sobre monasterios que disfrutaban de prestigio local, como sucede con Vacariça.

4. Conclusiones

Durante este recorrido rápido por los dos casos de estudio se ha eludido plantear un análisis del conjunto de los bienes del rey. Como ya se ha advertido, la documentación no permite observar el total de ese patrimonio, aunque no deja de ser una muestra representativa. A ello se añade su carácter dinámico, como muestran las confiscaciones, que merecerían un análisis por sí mismo. En cualquier caso, las magnitudes de los bienes regios eran amplias, si bien alejadas de las cifras que se han manejado para los otónidas (BACHRACH, 2013). No obstante, habría que profundizar en la localización geográfica de estos bienes, ya que su distribución fue desigual y hubo una mayor intensidad en algunos sectores específicos de cada región y también existieron tipologías diferenciadas (MARTÍN VISO, 2019). La cronología también debe ser objeto de un análisis más detallado, ya que el segmento temporal elegido es suficientemente amplio como para ver cambios generales, si bien se ha introducido parcialmente esta variable a la hora de analizar la evolución de algunos tipos de bienes. E igualmente, es indiscutible el interés de algunas tipologías que merecerían una mayor atención, como las fortificaciones, así como un estudio de los beneficiarios y de sus relaciones con la autoridad monárquica. Se trata de un conjunto de factores que componen una agenda de investigación muy completa. Sin embargo, el objetivo de este trabajo se limita a comprender cómo se plasmaba el poder regio en una escala local y cuál era su interacción con las sociedades locales, temas por sí mismos complejos de estudiar, para lo que se ha escogido el papel del patrimonio regio y la comparación entre dos grandes regiones.

El poder regio en León y Portugal entre los siglos IX y XI no era una realidad homogénea. Variaba de lugar en lugar y sin duda hubo grandes vacíos regionales, muy evidentes en el caso portugués. Es posible que estos espacios de sombra respondan a cuestiones relacionadas con la creación, transmisión y conservación textual (por ejemplo, espacios sin intereses por parte de las principales instituciones eclesiásticas). Sin embargo, la centralidad de las donaciones regias como medio de legitimación y de prestigio hace pensar que en la mayoría de los casos los huecos son efectivamente áreas carentes de un dominio regio local.

Este dominio regio se expresaba en forma de propiedades. Por supuesto, la naturaleza del poder regio incluía también una panoplia de funciones superiores, como la dirección de la guerra, la justicia o la existencia de una ideología legitimadora. Pero estos elementos se combinaban -y solo podían hacerse efectivos- con la existencia de una presencia local del poder regio. A pesar de que ese patrimonio puede estar parcialmente oculto, ya que no se documenta su cesión, un rasgo es que se plasmaba sobre todo -aunque no únicamente- en derechos de carácter superior sobre determinadas comunidades de habitantes así como en el control de recursos asociados a la identidad de esas comunidades, como la gestión superior de algunos comunales y de iglesias locales. En estos últimos casos, los monarcas no se preocupaban de una gestión cotidiana, que no podían emprender ante la ausencia de oficiales locales, sino que reservaban para sí la salvaguarda de elementos considerados esenciales para los habitantes. Cabe suponer, si bien no es posible demostrarlo, que muchos de los bienes específicos que aparecen en manos de los reyes, como tierras, viñedos o molinos, funcionaban de alguna manera como recursos comunales. De esta forma, el rey se

revelaba en esos lugares como un poder efectivo y útil, ya que intervenía en aspectos esenciales en las políticas locales. Al ejercer como un paraguas que salvaguardaba unos usos que seguían regidos por costumbres y por individuos locales, gozaba de legitimación a una escala igualmente local. Algo semejante sucedería en el caso del control de las iglesias locales, que eran una de las principales manifestaciones de la identidad colectiva de las sociedades locales. Su integración en el dominio regio, cuyos orígenes desconocemos, se movería en el ámbito del patronazgo. Estarían marcando de nuevo el papel de salvaguarda de la autoridad regia, al tiempo que funcionaban como canales de creación de redes clientelares. Por otro lado, no parece que estemos ante un patrimonio compuesto por bienes fundiarios, o al menos no de una manera extensa. Había un reconocimiento de la autoridad regia que se manifestaba en el control genérico sobre las comunidades etiquetadas como villas. De nuevo estamos ante un mecanismo asociado a un control superior, que no se caracterizaba por la propiedad de bienes concretos y que podría sustanciarse en el pago de censos. En general, estamos ante unos recursos que no pueden calificarse como bienes fundiarios, cuando estos aparecen (heredades, cortes, tierras) o bien su origen procede de confiscaciones a aristócratas o bien se concentran en áreas muy concretas, donde la acción regia fue muy destacada (León) o bien se referían a espacios sujetos a prácticas colectivas, como las sernas.

El patrimonio regio en la escala local se componía fundamentalmente de un control superior que funcionaba como garante de la acción de los colectivos locales. Era parte de una “economía moral” (SCOTT, 1979; THOMPSON, 1995) al proteger a las comunidades y a sus prácticas y convertirse en su patrón. Se trataba de una forma de ejercicio de la autoridad muy eficaz en la Alta Edad Media y que otorgaba legitimación al poder en la escala local (DEVROEY, 2019: 378-393; FAITH, 2019). Permitía además alimentar el circuito de donaciones que animaba las redes de fidelidad. Todo ello dejó su huella en las sociedades locales. Ante la ausencia de oficiales, debieron ser individuos de las comunidades los encargados de gestionar esos bienes, quizás determinados notables. Parece que esa situación se vislumbra en el caso de las iglesias, donde ciertas familias ostentaban la capacidad de gestionar e incluso se arrogaban el derecho de donar algunas iglesias. En cualquier caso, hay que pensar en mecanismos informales, que generaban micro-diferencias sociales, difíciles de rastrear en el registro escrito, pero que funcionaban dentro de esos “pequeños mundos”. La autoridad regia podía ser percibida como un medio de asegurarse un estatus. Pero su baja intensidad debió favorecer que no hubiera una formalización de estas relaciones clientelares que debieron moverse en cauces poco normativizados y que coexistieron con otras vías de obtención de ingresos y de incremento del estatus.

Este marco general admite diferencias notables. En León, y en especial ciertas áreas (la ciudad de León y su entorno, el área de Dueñas, la Montaña...), la presencia regia en la escala local fue notable. Es posible que un hecho relevante fuese la implantación de la autoridad regia en el siglo IX, que se hizo en espacios concretos y no sobre todo el ámbito regional. El dominio de los comunales aparece de forma bastante elocuente en esa fase. Pero además el efecto de las confiscaciones no puede obviarse, ya desde finales del siglo IX y muy especialmente durante el reinado de Bermudo II y en el siglo XI. Estamos en el “corazón” del reino.

En cambio, en Portugal el impacto del poder regio parece mucho menor y además claramente limitado a determinadas zonas. En áreas como Oporto o la región ente Cavado y Lima apenas se detecta la presencia regia. Una realidad que coincide con una integración política en la que tuvieron un enorme protagonismo ciertos magnates que disfrutaron de importantes patrimonios. Únicamente en Guimarães y en algunas zonas en torno al río Duero, este dominio local parece haber sido efectivo, lo que le

permitió la existencia de una serie de *mandamentos* como los que aparecen en 1014 entregados al monasterio de Guimarães por Alfonso V (HERCULANO, 1867: doc. CCXXIII). Un dato que se dejaba traslucir en otros dos aspectos que merecerían un análisis específico: la presencia judicial del rey y el número de confiscaciones documentadas. Mientras en León poseemos 45 testimonios de la actividad judicial regia en este periodo, con un incremento paulatino de las referencias, así como 41 referencias a confiscaciones, en Portugal solo se han podido recoger 10 menciones a la justicia regia, todas ellas a partir de 1049, excepto uno (COSTA, 1965-1990: doc. 22), y ninguna confiscación. Portugal era, por tanto, una periferia del reino, lo que no implica que no fuera importante o que no estuviera ligada a la monarquía; simplemente el rey era una figura mucho más distante para las sociedades locales. Otros actores pudieron desempeñar esa función. Es factible preguntarse, aunque supera los objetivos de este trabajo, si esa realidad influyó en la posterior creación del reino en el siglo XII: una región alejada de los focos de poder regio, al mismo tiempo que existían zonas con un mayor papel de la monarquía que curiosamente coinciden con las áreas nucleares del reino en la primera mitad del siglo XII. Sería interesante al respecto comparar nuestros datos con los que proporcionan los documentos de los siglos XII y XIII.

Bibliografía citada

- AGUIRRE CANO, V., 2018, *La construcción de la realeza astur. Poder, territorio y comunicación en la Alta Edad Media*, Santander.
- AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L., 2019, *La memoria escrita en el monasterio de Sahagún (años 904-1300)*, Madrid.
- AILLET, C., 2009, El monasterio de Lorvão y los confines de la Beira (siglos IX-XII). Apuntes sobre la memoria histórica de un espacio de contacto, *Studia Historica. Historia Medieval* 27, pp. 71-95.
- ALTHOFF, G., 1997, *Spielregeln der Politik im Mittelalter. Kommunikation in Frieden und Fehde*, Darmstadt.
- ÁLVAREZ BORGE, I., 1994, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en castilla (siglos X-XIV)*, Madrid.
- ÁLVAREZ BORGE, I., 2011, Lo que da el rey. El contenido de las donaciones de Alfonso VIII en la frontera del Ebro, ESTEPA DÍEZ, C., ÁLVAREZ BORGE, I. y SANTAMARTA LUENGOS, J. M^a, *Poder real y sociedad: estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, pp. 95-201.
- AMARAL, L., 2013, As sedes de Braga e Compostela e a restauração da metrópole galaica, LÓPEZ ALSINA, F. et alii (eds.), *O século de Xelmírez*, Santiago de Compostela, pp. 17-44.
- AMARAL, L. y BARROCA, M., 2012, *A condessa-rainha: Teresa*, Lisboa.
- ANDRADE, J. M., 1995, *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*, Santiago de Compostela.
- AZEVEDO, R. P., 1954, Herculano e os *Portugaliae Monumenta Historica*, “História de Portugal” de Alexandre Herculano. *Comemoração do Centenário da primeira edição*, Lisboa, pp. 39-46.
- BACHRACH, D., 2009, Exercise of royal power in early medieval Europe: the case of Otto the Great, *Early Medieval Europe* 17:4, pp. 389-414.
- BAHCRACH, D., 2013, Toward an appraisal of the wealth of the Ottonian kings of Germany, 919-1024, *Viator* 44:2, pp. 1-28.

- BARRIOS GARCÍA, Á., 1985, Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores, *Studia Historica. Historia Medieval* III, pp. 33-82.
- BARROCA, M. J., 1990-1991, Do castelo da reconquista ao castelo românico (séc. IX a XII), *Portugalia* XI-XII, pp. 89-136.
- BOTELLA POMBO, E., *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Santander.
- BRANCO, M^a J., 1993, Portugal no reino de León: etapas de uma relação (866-1179), FERNÁNDEZ CATÓN, J. M^a (ed.), *El reino de León en la Alta Edad Media. La monarquía (1109-1230)*, León, pp. 533-625.
- BULLIMORE, K., 2005, Folckwin of Rankweil: the world of a Carolingian official, *Early Medieval Europe* 13:1, pp. 43-77.
- CARVAJAL CASTRO, Á., 2017a, *Bajo la máscara del “regnum”. La monarquía asturleonense en León (854-1037)*, Madrid.
- CARVAJAL CASTRO, A., 2017b, Prácticas colectivas y gestión de los espacios agrarios en la Alta Edad Media: una perspectiva comparada desde Irlanda y el noroeste de la península ibérica, *Historia Agraria* 73, pp. 151-183.
- CARVAJAL CASTRO, Á., 2019, The use of the term *uilla* in early medieval León: a review of the economic base of the astur-leonese monarchy (ninth-eleventh centuries), ESCALONA, J., VÉSTEINSSON, O. y BROOKES, S. (eds.), *Polity and neighbourhood in Early Medieval Europe*, Turnhout, pp. 325-349.
- CARVAJAL CASTRO, Á. y NABARTE HERNÁNDEZ, J., 2019, Royal power and proprietary churches in the eleventh-century kingdom of Pamplona, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11:2, pp. 115-134.
- CASTELLANOS, S. y MARTÍN VISO, I., 2005, The local articulation of central power in the north of the Iberian Peninsula (500-1000), *Early Medieval Europe* 13:1, pp. 1-42.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍN LÓPEZ, E., 1999, *Colección documental de la catedral de Astorga, I (646-1126)*, León.
- CORBERA MILLÁN, M. e INGELMO CASADO, R., Aportación a la historia de los terrazgos en la región cantábrica. Sernas en el valle del Saja y Liébana (Cantabria), *Historia Agraria* 55, pp. 13-45.
- COSTA, A. J., 1959, *O bispo D. Pedro e a organização da arquidiocese de Braga*, Coimbra.
- COSTA, A. J., 1965-1990, *Liber Fidei sancta sedis Bracarenensis*, Braga.
- COSTA, A. J., 1999, *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*, Coimbra.
- CRUZ SÁNCHEZ, P. J. y MARTÍN RODRÍGUEZ, E. M^a, 2012, La ocupación medieval del yacimiento de La Aldea y sus niveles fundacionales (Baltanás, Palencia), FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, C. y BOHIGAS ROLDÁN, R. (eds.), *In durii regione romanitas. Estudios sobre la presencia romana en el valle del Duero en homenaje a Javier Cortes Álvarez de Miranda*. Palencia, pp. 421-425.
- DAVIES, W., 2016a, *Windows on justice in Northern Iberia, 800-1000*, Londres.
- DAVIES, W., 2016 b, Local priests in northern Iberia, PATZOLD, S. y VAN RHIJN, C. (eds.), *Men in the middle. Local priests in early medieval Europe*, Berlín, pp. 125-144.
- DEVROEY, J.-P., 2019, *La nature et le roi. Environment, pouvoir et société à l'âge de Charlemagne (740-820)*, París.
- DUMOLYN, G., 2012, Political communication and political power in the Middle Ages: a conceptual journey, *Edad Media. Revista de Historia* 13, pp. 33-55.

- ESTEPA DÍEZ, C., 1989, Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León, *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 157-256.
- FAITH, R., 2019, *The moral economy of the countryside. Anglo-saxon to anglo-norman England*, Cambridge.
- FELLER, L., 2008, Les hiérarchies dans le monde rural du Haut Moyen Âge: statuts, fortunes et fonctions, BOUGARD, F., IOGNA-PRAT, D. y LE JAN, R. (eds.), *Hiérarchie et stratification sociale dans l'Occident medieval (400-1000)*, Turnhout, pp. 257-276.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. y HERRERO DE LA FUENTE, M., 1999, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. Vol. I (854-1108)*, León.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., 1981, La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio, *En la España Medieval* 1, pp. 115-126.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., 2006, Los monasterios del reino de León y Castilla a mediados del siglo XI: un ejemplo de selección de las especies, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y TEJA, R. (eds.), *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, Aguilar de Campoo, pp. 255-288.
- GARCÍA GUINEA, M. Á, GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. y MADARIAGA DE LA CAMPA, B., 1963, *Memoria de las excavaciones efectuadas en El Castellar, término municipal de Villajimena (Palencia). Campaña de 1963. Excavaciones arqueológicas en España*, 22, Madrid.
- GARCÍA REDONDO, N. et alii, 2020, New constraints of the medieval repopulation process in the northern Iberian plateau from the full vector archaeomagnetic dating of two hearts at La Pudia site (Caleruega, Burgos, Spain), *Archaeological and Anthropological Sciences*.
- HERCULANO, A., 1867, *Portugalia Monumenta Historica. Diplomata et chartae*, Lisboa.
- HERRERO DE LA FUENTE, M., 1988a, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230). Vol. II (1000-1073)*, León.
- HERRERO DE LA FUENTE, M., 1988b, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. III (1073-1109)*, León.
- ISLA FREZ, A., 1992, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid.
- LARREA, J. J., 1999, Villa Matanza, DÉBAX, H. (ed.), *Les sociétés meridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France, Xe-XIII^e s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, pp. 223-228.
- LARREA, J. J., 2007, Construir iglesias, construir territorios: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas, en LÓPEZ QUIROGA, Jorge, MARTÍNEZ TEJERA, Artemio M. y MORÍN DE PABLOS, Jorge (eds.), *Monasteria et territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*, Oxford, pp. 321-336.
- LIMA, A., 2009, Povoamento e organização do território do Baixo Douro na época da monarquia asturiana, FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (eds.), *Poder y simbología en Europa. Siglos VIII-X*, Gijón, pp. 227-260.
- LIMA, A. y VIEIRA, M., 2018, Povoamento e organização defensiva do território da área setentrional de Viseu (séculos VI a XI), TENTE, C. (ed.), *Do imperio ao reino. Viseu e o território entre os séculos IV a XII*, Viseu, pp. 231-262.
- LÓPEZ ALSINA, F., 2006, La reforma eclesiástica y la generalización de un modelo de parroquia actualizado, *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental. Siglos XI-XII*, Pamplona, 421-450.

- LORÉ, V., 2008, Potteri pubblici ed élites rurali nel Mezzogiorno longobardo (secoli IX-XII), BOUGARD, F., IOGNA-PRAT, D. y LE JAN, R. (eds.), *Hiérarchie et stratification sociale dans l'Occident medieval (400-1000)*, Turnhout, pp. 293-303.
- LUCAS ÁLVAREZ, M., 1986, *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII). Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago de Compostela.
- LUCAS ÁLVAREZ, M., 1997, *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León.
- MARQUES, A., 2012, Para um inventário da documentação diplomática anterior a 1101 conservada em arquivos portugueses, *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje añ Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, vol. I, pp. 705-718.
- MARQUES, A., 2014, *Da representação documental a materialidade do espaço. Território da diocese de Braga (séculos IX-XI)*, Oporto.
- MARTÍN LÓPEZ, M^a E., 1995, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los s. X-XIII*, León.
- MARTÍN VISO, I., 2011, Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval, *Hispania* 237, pp. 9-38.
- MARTÍN VISO, I., 2016, Colapso político y sociedades locales: el Noroeste de la península ibérica (siglos VIII-IX), *Reti Medievali. Rivista* 17:2, pp. 335-369.
- MARTÍN VISO, I., 2017a, Integración política y regeneración: el sur del Duero en el reino asturleonés, *Edad Media. Revista de Historia* 18, pp. 207-239.
- MARTÍN VISO, I., 2017b, Authority and justice in the formation of the kingdom of Asturias-León, *Al-Masāq. Journal of the Medieval Mediterranean* 29:2, pp. 114-132.
- MARTÍN VISO, I., 2018, Integración política y geografías del poder en el Noroeste de la península ibérica (siglos IX-XI), TENTE, C. (ed.), *Do imperio ao reino. Viseu e o territorio entre os séculos IV a XII*, Viseu, pp. 45-59.
- MARTÍN VISO, I., 2019, Las propiedades regias y la formación del reino asturleonés (850-950), BOUGARD, F. y LORÉ, V. (eds.), *Biens publics, biens du roi. Les bases économiques des pouvoirs royaux dans le haut Moyen Âge*, Turnhout, pp. 179-212.
- MARTÍN VISO, I., 2020, Unequal small worlds. Social dynamics in tenth-century leonese villages, J. A. QUIRÓS (ed.), *Social inequality in early medieval Europe: local societies and beyond*, Turnhout, pp. 255-279.
- MARTÍN VISO, I., en prensa a, Commons and the construction of power in the early Middle Ages: tenth-century León and Castile, *Journal of Medieval History*.
- MARTÍN VISO, I. en prensa b, Pervivencias y cambios en la territorialidad en la Meseta del Duero Occidental (siglos IX-X), MARTÍN VISO, I. (ed.), *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*, Salamanca.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., 2017, La Reforma de la Iglesia y las comunidades campesinas: León y Castilla en el siglo XI, DIERKENS, A., SCHROEDER, N. y WILKIN, A. (eds.), *Penser la paysannerie médiévale, un défi impossible? Recueil d'études offerts à Jean-Pierre Devroey*, París, pp. 347-361.
- MERÉA, P. y GIRAO, A., 1943, Territórios portugueses no século XI, *Revista Portuguesa de História* II, pp. 255-263.
- MÍNGUEZ, J. M^a, 1976, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León.
- MÍNGUEZ, J. M^a, 1980, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca.

- MÍNGUEZ, J. M^a, 1995, Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero, *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, Ávila, pp. 45-79.
- MÍNGUEZ, J. M^a, 2007, Pervivencia y transformación de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI), *Studia Historica. Historia Medieval* 25, pp. 15-65.
- MÍNGUEZ, J. M^a, 2009, Poderes locales en el espacio central leonés durante el periodo astur, FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (eds.), *Poder y simbología en Europa. Siglos VIII-X*, Gijón, pp. 199-214.
- NASCIMIENTO, A.A. et alii, 2008, Transcripción del *Liber Testamentorum* - Transcrição do *Liber Testamentorum*, *Liber Testamentorum Coenobii Laurbanensis*, pp. 593-717.
- PEÑA BOCOS, E., 1993, *Ecclesia y monasterium*, elementos de ordenación de la sociedad de la Castilla altomedieval, en SARASA, E. y SERRANO, E. (eds.), *Señorío y feudalismo en la península ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, vol. III, pp. 379-398.
- PÉREZ, M., 2012, El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa, *Anuario de Estudios Medievales* 42: 2, pp. 799-822.
- PÉREZ, M., 2018, Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries), *Journal of Medieval Iberian Studies*, 10:2, pp. 195-212.
- PÉREZ CELADA, J., 1986, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Burgos.
- PORTASS, R., 2012, The contours and contexts of public power in the tenth-century Liébana, *Journal of Medieval History*, 38:4, pp. 389-407.
- PORTELA, E., 2019, De Gallaecia a Galicia y Portugal. La acción política en el occidente del reino, FERNÁNDEZ CONDE, F. J., MÍNGUEZ, J. M^a y PORTELA, E., *El reino de Hispania (siglos VIII-XII). Teoría y prácticas del poder*, Madrid, pp. 269-375.
- REGLERO DE LA FUENTE, C. M., 2005, *El Monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., 1981, *Palencia (Panorámica foral de la provincia)*, Palencia.
- RUIZ ASENCIO, J. M., 1987a, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. III (986-1031)*, León.
- RUIZ ASENCIO, J. M., 1987b, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. IV (1032-1109)*, León.
- RUIZ ASENCIO, J. M. y RUIZ ALBI, I., 2007, *Colección documental del Monasterio de San Pedro de Eslonza. Vol. I (912-1300)*, León.
- SÁEZ, E., 1987, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. I (775-952)*, León.
- SÁEZ, E. y SÁEZ, C., 1987, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. II (935-985)*, León.
- SCOTT, J. C., 1979, *The moral economy of the peasant: rebellion and subsistence in Southeast Asia*, Yale.
- THOMPSON, E., 1995, *Costumbres en común*, Barcelona.
- WEST, C., 2019, Royal estates, confiscation and the politics of land in the kingdom of Otto I, BOUGARD, F. y LORÉ, V. (eds.), *Biens publics, biens du roi. Les bases économiques des pouvoirs royaux dans le haut Moyen Âge*, Turnhout, pp. 157-177.